

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/NAY-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO GONZALEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE "LA COMISION" EN EL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO POR EL LIC. RAMON SANCHEZ PLANTILLAS, EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ; EL SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, L.E. JOSE DAVID GUERRERO CASTELLON; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. GUILLERMO LARA MORAN Y EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ARQ. RICARDO RINCON YESCAS, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Sergio González García, en su carácter de Delegado de "LA COMISION" en Nayarit, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91,077 de fecha 28 de febrero del 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calzada del Ejército 309, Colonia El Tecolote, en Tepic, Nayarit.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o., 2o., 3o., 22, 61, 69 fracción XII y 72 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto; Obras Públicas y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1o., 2o., 4o., 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, IV y VI, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3 Que los titulares de las secretarías que se mencionan en el párrafo anterior están facultados para suscribir el presente acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 21, 22, 26, 30 fracción X, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.4 Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en Nayarit se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.
- II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic Nayarit.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1o., 2o., 3o., 22, 61, 69 fracción XII, 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, IV y VI, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Nayarit de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$93,154,074.65 (noventa y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 65/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$39,923,174.85 (treinta y nueve millones novecientos veintitrés mil ciento setenta y cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$26,615,449.90 (veintiséis millones seiscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional), equivalente al 66.67% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	9.32	18.63	23.29	18.63	9.32	4.66	9.30	0.00	0.00	0.00	93.15
Estatad	0.00	0.00	3.99	7.99	9.98	7.99	3.99	1.99	3.99	0.00	0.00	0.00	39.92
Total	0.00	0.00	13.31	26.62	33.27	26.62	13.31	6.65	13.29	0.00	0.00	0.00	133.07

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Nayarit, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 26 días del mes de enero de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en Nayarit, **Sergio González García.-** Rúbrica.- El Responsable de PROII, **Ramón Sánchez Plantillas.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **José David Guerrero Castellón.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Guillermo Lara Morán.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Ricardo Rincón Yescas.-** Rúbrica.

En la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Con esta fecha fue validado por el Area Jurídica de la Delegación el presente Acuerdo de Coordinación de fecha 26 de enero de 2018, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Nayarit de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018, por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de la Delegación en Nayarit y el Poder Ejecutivo del estado libre y soberano de Nayarit a través de las Secretarías de Administración y Finanzas; de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; de Obras Públicas y de la Contraloría General.

La Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la CDI en el Estado de Nayarit, **Selma Gómez Castellón.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE NAYARIT PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0363 SANTA ROSA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	1398 EL MIRADOR
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR, MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	1398 EL MIRADOR
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TESCOMATITA (LAS TROJAS), EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0135 TESCOMATITA (LAS TROJAS)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y DE SANEAMIENTO (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE IXTALPA, MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0076 IXTALPA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0126 SAN FRANCISCO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ROSARITO, EN EL MUNICIPIO ROSAMORADA	010 ROSAMORADA	0029 ROSARITO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COFRADIA DE ACUITAPILCO-REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERON)-PLATANITOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 5+955 AL KM 6+420	014 SANTA MARIA DEL ORO	0003 REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERON) 0016 COFRADIA DE ACUITAPILCO 0049 PLATANITOS
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE RUIZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CONSISTENTE EN BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO, EN EL MUNICIPIO DE RUIZ	011 RUIZ	0025 EL REFUGIO

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CONSISTENTE EN BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUANACASTE, EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA	019 LA YESCA	0638 GUANACASTE
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CONSISTENTE EN BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA DE LOS RICOS, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0080 MESA DE LOS RICOS
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CONSISTENTE EN BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BARBACOA, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0009 BARBACOA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE RUIZ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO AGUA CALIENTE-LA YERBABUENA-EL CARRIZO, DEL KM 0+000 AL KM 11+653, TRAMO: LA YERBABUENA-EL CARRIZO, DEL KM 5+400=0+000 AL KM 11+653=6+253, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+400=0+000 AL KM 6+400=1+000	011 RUIZ	0004 EL CARRIZO 0031 LA YERBABUENA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	CONSTRUCCION DE 4 PUENTES VADO UBICADOS EN LOS KILOMETROS 12+700, 13+700, 14+700 Y 15+800 DEL CAMINO E.C. KM 130+000 (ROSAMORADA-ACAPONETA)-CASAS COLORADAS-SANTA CRUZ, TRAMO: SAN DIEGUITO DE ABAJO- LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL-EL ORO-RANCHO ALFONSO ALVAREZ (RANCHO EL DESCANSO)-MESA DE PEDRO Y PABLO-SANTA CRUZ	001 ACAPONETA	0018 EL CARRIZO 0058 MESA DE PEDRO PABLO 0066 EL NARANJAL 0068 EL ORO 0089 SAN DIEGUITO DE ABAJO 0096 SANTA CRUZ 0132 LOS ARRAYANES 0205 AGUA TENDIDA

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	CONSTRUCCION DE 4 PUENTES VADO UBICADOS EN LOS KILOMETROS 16+480, 19+160, 21+700 Y 24+600 DEL CAMINO E.C. KM 130+000 (ROSAMORADA-ACAPONETA)-CASAS COLORADAS-SANTA CRUZ, TRAMO: SAN DIEGUITO DE ABAJO- LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL-EL ORO-RANCHO ALFONSO ALVAREZ (RANCHO EL DESCANSO)-MESA DE PEDRO Y PABLO-SANTA CRUZ	001 ACAPONETA	0018 EL CARRIZO 0058 MESA DE PEDRO PABLO 0066 EL NARANJAL 0068 EL ORO 0089 SAN DIEGUITO DE ABAJO 0096 SANTA CRUZ 0132 LOS ARRAYANES 0205 AGUA TENDIDA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA)	CONSTRUCCION DE PUENTE VADO UBICADO EN KILOMETRO 5+480 DEL CAMINO COLONIA VADO DEL CORA-ROSETA (LA TRISTEZA)	015 SANTIAGO IXCUINTLA 017 TEPIC	0365 COLONIA VADO DEL CORA 0437 ROSETA (LA TRISTEZA)
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL BALSAMO, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA	010 ROSAMORADA	0004 EL BALSAMO
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CONSISTENTE EN BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA BENDICION, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC	017 TEPIC	0591 LA BENDICION
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CONSISTENTE EN BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA	001 ACAPONETA	0096 SANTA CRUZ
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CONSISTENTE EN BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA	001 ACAPONETA	0301 EL CARRIZAL
21	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/SIN-01-18

DSIN/PROII/001/2018

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS TREJO CARPIO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL CARRILLO CASTAÑOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO GOMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA C. MARIA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DEL LIC. ROBERTO SERRANO ALTAMIRANO, DIRECTOR GENERAL DE "LA COMISION" Y EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- X.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Ing. Carlos Trejo Carpio, Coordinador General de Delegaciones y Concertación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública Número 93,814, de fecha 19 de noviembre de 2014.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** Que el C. Raúl Carrillo Castaños, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los artículos 68, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IV y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 29 de enero de 2018.
- II.3** Que el C. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1, 15 fracción I y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 1 de enero de 2017.

- II.4** Que el C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1, 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. y 10 fracciones VI, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 1 de enero de 2017.
- II.5** Que la C. María Guadalupe Yan Rubio, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1, 15 fracción XIV y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. y 9 fracción XXI del Reglamento Interior la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 1 de enero de 2017.
- II.6** Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en Sinaloa se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.
- II.7** Que su domicilio legal es el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes s/n Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 68, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 7, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II, IV y XIV, 17, 18, 20 y 30 Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 2, 4, 11 y 35 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Sinaloa de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$38,014,945.44 (Treinta y ocho millones catorce mil novecientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), equivalente al 48.73% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 51.27% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$15,813,968.68 (Quince millones ochocientos trece mil novecientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.), equivalente al 39.53% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	1.90	9.50	11.40	5.70	5.70	3.81	0.00	0.00	0.00	38.01
Estatal	0.00	0.00	0.00	2.00	10.00	12.00	6.00	6.00	4.00	0.00	0.00	0.00	40.00
Total	0.00	0.00	0.00	3.90	19.50	23.40	11.70	11.70	7.81	0.00	0.00	0.00	78.01

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISION”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de “LA COMISION” como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Sinaloa, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISION" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán, a los 28 días del mes de marzo de 2018.- Por la Comisión: el Coordinador General de Delegaciones y Concertación, **Carlos Trejo Carpio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Raúl Carrillo Castaños**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Director General de la Comisión: **Roberto Serrano Altamirano**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.

En la ciudad de Los Mochis, en el Estado de Sinaloa, a los 28 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Con esta fecha fue validado por el Area Jurídica de esta Delegación de la Comisión en Sinaloa; el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del programa de infraestructura indígena ejercicio fiscal 2018, suscrito con fecha 28 de marzo del 2018 que celebran por una parte la Delegación de la Comisión en Sinaloa, representada por el Ing. Carlos Trejo Carpio, en su carácter Coordinador General de Delegaciones y Concertación, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Sinaloa, representado por el C. Raúl Carrillo Castaños, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, asistido en este acto por el C. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, el C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas y la C. María Guadalupe Yan Rubio, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas.

La Responsable del Area Jurídica de la Delegación Sinaloa, **Lucila Castañeda Urias**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE SINALOA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GOROS NUMERO DOS, EN EL MUNICIPIO DE AHOME.	001 AHOME	0146 GOROS NUMERO DOS
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "STON" Y "AYUNTAMIENTO" DE LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE AHOME.	001 AHOME	0818 NUEVO SAN MIGUEL
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "AYUNTAMIENTO" Y "ARROYITOS" DE LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE AHOME.	001 AHOME	0818 NUEVO SAN MIGUEL
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR AL SECTOR "LAS CALAVERAS" DE LA LOCALIDAD DE GABRIEL LEYVA SOLANO, EN EL MUNICIPIO DE AHOME.	001 AHOME	0142 GABRIEL LEYVA SOLANO (ZAPOTILLO DOS)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHOACAHUI, EN EL MUNICIPIO DE AHOME.	001 AHOME	0530 CHOACAHUI
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHOACAHUI, EN EL MUNICIPIO DE AHOME.	001 AHOME	0530 CHOACAHUI
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DEL SITEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JURICAHUI, EN EL MUNICIPIO DE AHOME.	001 AHOME	0557 JURICAHUI
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA)	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO Y LINEA DE CONDUCCION, PARA AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA PLAYA, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA.	017 SINALOA	0197 LA PLAYA
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (CONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS CULEBRAS, EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE.	011 GUASAVE	0723 LAS CULEBRAS

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "TEODOSIO BARBEITIA PALAFOX", "LOURDES PALAFOX", "PILA DE AGUA" Y "DAVID MUNDO ESPINOZA" DE LA LOCALIDAD EL GUAYABITO, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX.	007 CHOIX	0093 EL GUAYABITO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (HAYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "GLORIA FIGUEROA", "TELEBACHILLERATO", "MIGUEL GASTELUM" Y "MOLIENDA" DE LA LOCALIDAD BAYMENA, MUNICIPIO DE CHOIX.	007 CHOIX	0033 BAYMENA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H.AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "LAS PALAPAS" Y "GASTELUM COTA" DE LA LOCALIDAD DE LAS CRUCES, MUNICIPIO DE CHOIX.	007 CHOIX	0989 LAS CRUCES
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H.AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "ESTADIO", "PARQUE" Y "GUILLERMO QUINTERO" DE LA LOCALIDAD DE NUEVO TECHOBAMPO, MUNICIPIO DE CHOIX.	007 CHOIX	0765 NUEVO TECHOBAMPO
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H.AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "SALIDA AL BICHI, SALIDA AL ARROYO Y ANGEL ALBERTO VEGA" DE LA LOCALIDAD EL MEZQUITE CAIDO, MUNICIPIO DE CHOIX.	007 CHOIX	0141 EL MEZQUITE CAIDO
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H.AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "DONACIANDO MENDIVIL OSORNIO Y AUDON RUELAS BUSTILLOS" DE LA LOCALIDAD EL NACIMIENTO, MUNICIPIO DE CHOIX.	007 CHOIX	0148 EL NACIMIENTO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "JOEL BELTRAN COTA Y RAMONA DIAZ" DE LA LOCALIDAD CAJON DE CANCIO, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX.	007 CHOIX	0043 CAJON DE CANCIO

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "PARCELA" DE LA LOCALIDAD SAUCILLO, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX.	007 CHOIX	0748 SAUCILLO
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA CONCHA-EL TREBOL 2, TRAMO KM 0+000 AL KM 14+330 SUB TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 9+260 AL KM 13+502 (QUINTA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA.	009 ESCUINAPA	0635 EL TREBOL DOS 0076 AGUA CALIENTE
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA HIGUERA DE LOS NATOCHES Y LA LINEA, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE.	010 EL FUERTE	0470 LA HIGUERA DE LOS NATOCHES 0111 LA LINEA
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA DIVISA, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE.	010 EL FUERTE	0078 LA DIVISA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA DE 5.0 LPS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA PALMA, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE.	010 EL FUERTE	0148 LA PALMA
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA DE 3 LPS PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LAS ESTACAS, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE.	010 EL FUERTE	0081 LAS ESTACAS 1235 LA CURVA
23	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/YUC-01-18

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LEF. JESUS CARLOS VIDAL PENICHE, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE "LA COMISION" EN EL ESTADO DE YUCATAN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. WALTER EMMANUEL SALAZAR CANO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES; ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE HONOR, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Lic. Jesús Carlos Vidal Peniche, en su carácter de Delegado en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 91409 de fecha 9 de mayo de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en el predio número 389 Planta Alta de la calle 72 (Av. Reforma) por 37 de la Colonia García Ginerés de Mérida, Yucatán, C.P. 97070.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 14 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 El Poder Ejecutivo, uno de los poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Yucatán, se encuentra depositado en un ciudadano al que se le denomina Gobernador del Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.3 El Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, es Titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, pero para el despacho de los asuntos podrá encargársele a otros funcionarios, excepto aquellas que fueran indelegables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 12 y 13 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.4 La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, a la cual le corresponde desempeñar entre otras las funciones y obligaciones que el Código de la Administración Pública de Yucatán y otras disposiciones le establezcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 22 fracción VIII, 24 y 37 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- III.5 El Licenciado Walter Emmanuel Salazar Cano, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, acredita personalidad con el nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales privadas u oficiales, en términos de lo

que disponen los artículos 2, 3, 22 fracción VIII y 37 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán y los artículos 10, 11 Apartado B fracción VI y 145 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

- II.6** Mediante oficio el Mtro. Rolando Rodrigo Zapata Bello en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, nombra a la Secretaría de Desarrollo Social como Dependencia Estatal Responsable, para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”.
- II.7** Que en coordinación con la Delegación de “LA COMISION” en Yucatán, se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.
- II.8** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 64 número 518, entre Calle 67 y Calle 65, Colonia Centro, C.P. 97000, Ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION”, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 57 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2, 3, 22 fracción VIII y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4, 5, 10, 11 apartado B fracción VI y 145 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Yucatán de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$75,966,846.92 (Setenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos 92/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$32,557,220.09 (Treinta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos 09/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	11.40	15.19	18.99	15.19	7.60	3.80	3.80	0.00	0.00	0.00	75.97
Estatal	0.00	0.00	4.88	6.51	8.14	6.51	3.25	1.63	1.63	0.00	0.00	0.00	32.55
Total	0.00	0.00	16.28	21.70	27.13	21.70	10.85	5.43	5.43	0.00	0.00	0.00	108.52

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de "LA COMISION".
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISION” entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 16 días del mes de febrero de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en Yucatán, **Jesús Carlos Vidal Peniche.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, **Walter Emmanuel Salazar Cano.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Roberto Serrano Altamirano.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello.-** Rúbrica.

En la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho, fue validado por el Area Jurídica de la Delegación Estatal en Yucatán, el presente Acuerdo de Coordinación 2018 y el Anexo 1 para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), que celebran por una parte, la Delegación en Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Yucatán, **Rosa Elena Uc Polanco.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2018, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE CANSAH CAB DEL ESTADO DE YUCATAN.	009 CANSAH CAB	0004 SANTA MARIA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CELTUN DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA DEL ESTADO DE YUCATAN.	021 CHICHIMILA	0004 CELTUN
3	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA DEL ESTADO DE YUCATAN.	021 CHICHIMILA	0018 SAN PEDRO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO X-HABIN DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA DEL ESTADO DE YUCATAN.	021 CHICHIMILA	0024 NUEVO X-HABIN
5	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TEHUITZ DEL MUNICIPIO DE KANASIN DEL ESTADO DE YUCATAN.	041 KANASIN	0003 SAN ANTONIO TEHUITZ
6	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEYA DEL MUNICIPIO DE KANASIN DEL ESTADO DE YUCATAN.	041 KANASIN	0006 TEYA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOCHE DEL MUNICIPIO DE PANABA DEL ESTADO DE YUCATAN.	057 PANABA	0002 LOCHE
8	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO DEL MUNICIPIO DE PANABA DEL ESTADO DE YUCATAN.	057 PANABA	0005 SAN JUAN DEL RIO
9	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE XALAU (X-ALAU) MUNICIPIO DE CHEMAX.	019 CHEMAX	0062 XALAU (X-ALAU)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE X-CAN MUNICIPIO DE CHEMAX.	019 CHEMAX	0063 X-CAN

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEMAX MUNICIPIO DE TEMAX.	084 TEMAX	0001 TEMAX
12	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHEMAX MUNICIPIO DE CHEMAX.	019 CHEMAX	0001 CHEMAX
13	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABA.	104 YAXCABA	0019 TIHOLOP
14	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHICHIMILA DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA DEL ESTADO DE YUCATAN.	021 CHICHIMILA	0001 CHICHIMILA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHOCHOLA DEL MUNICIPIO DE CHOCHOLA DEL ESTADO DE YUCATAN.	023 CHOCHOLA	0001 CHOCHOLA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SUCILA DEL MUNICIPIO DE SUCILA DEL ESTADO DE YUCATAN.	070 SUCILA	0001 SUCILA
17	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE UAYMA DEL MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.	099 UAYMA	0001 UAYMA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TICOPO MUNICIPIO DE ACANCEH.	002 ACANCEH	0011 TICOPO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CUNCUNUL MUNICIPIO DE CUNCUNUL.	014 CUNCUNUL	0001 CUNCUNUL
20	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE KUXEB MUNICIPIO DE CHEMAX.	019 CHEMAX	0026 KUXEB
21	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE MUCEL MUNICIPIO DE CHEMAX.	019 CHEMAX	0029 MUCEL
22	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CHEMAX MUNICIPIO DE CHEMAX.	019 CHEMAX	0042 SAN PEDRO CHEMAX

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
23	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ESPITA MUNICIPIO DE ESPITA.	032 ESPITA	0001 ESPITA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZIDZIBACHI MUNICIPIO DE HALACHO.	033 HALACHO	0008 DZIDZIBACHI
25	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE HUHI MUNICIPIO DE HUHI.	037 HUHI	0001 HUHI
26	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE PARAISO MUNICIPIO DE MAXCANU.	048 MAXCANU	0012 PARAISO
27	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE MAYAPAN MUNICIPIO DE MAYAPAN.	049 MAYAPAN	0001 MAYAPAN
28	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CHIMAY MUNICIPIO DE MERIDA.	050 MERIDA	0116 SAN PEDRO CHIMAY
29	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA MUNICIPIO DE SANTA ELENA.	066 SANTA ELENA	0001 SANTA ELENA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TABI MUNICIPIO DE SOTUTA.	069 SOTUTA	0003 TABI
31	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ALFONSO CASO MUNICIPIO DE TEKAX.	079 TEKAX	0009 ALFONSO CASO
32	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE SEGUNDO MUNICIPIO DE TEKAX.	079 TEKAX	0024 SAN FELIPE SEGUNDO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE HUNTOCHAC MUNICIPIO DE TEKAX.	079 TEKAX	0188 HUNTOCHAC
34	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TETIZ MUNICIPIO DE TETIZ.	087 TETIZ	0001 TETIZ
35	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZONOT MEZO MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0021 DZONOT MEZO

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
36	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAMARIA MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0039 SAMARIA
37	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO CHIQUILA MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0050 SAN LORENZO CHIQUILA
38	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIXCANCAL MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0071 TIXCANCAL
39	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE YOHACTUN DE HIDALGO MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0077 YOHACTUN DE HIDALGO
40	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BACAB MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0230 SAN PEDRO BACAB
41	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TRASCORRAL MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0440 TRASCORRAL
42	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CORRAL MUNICIPIO DE TZUCACAB.	098 TZUCACAB	0008 CORRAL
43	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE EK-BALAM MUNICIPIO DE TZUCACAB.	098 TZUCACAB	0012 EK-BALAM
44	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SACBECAN MUNICIPIO DE TZUCACAB.	098 TZUCACAB	0028 SACBECAN
45	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE EBTUN MUNICIPIO DE VALLADOLID.	102 VALLADOLID	0047 EBTUN
46	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.